

## ÓRGANO DE GOBIERNO

### SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE 2023

#### ACTA

En la Ciudad de México, siendo las 10:32 horas del día 11 de mayo del año 2023, se celebró la Séptima Sesión Ordinaria de 2023 del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos con la asistencia del Comisionado Presidente Agustín Díaz Lastra y los Comisionados, Néstor Martínez Romero, Héctor Moreira Rodríguez y Salvador Ortuño Arzate, así como la Secretaria Ejecutiva Ana Margarita López Hechem.

Lo anterior, en virtud de la convocatoria emitida, de conformidad con los artículos 10 y 25, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como 19, fracción I, inciso d), del Reglamento Interno de la Comisión. La sesión tuvo el carácter de Pública.

A continuación, el Comisionado Presidente preguntó a la Secretaria Ejecutiva sobre la existencia de *quórum*, quien, tras verificar la asistencia, respondió que había *quórum* legal para celebrar la sesión.

Habiéndose verificado el quórum, el Comisionado Presidente solicitó a la Secretaria Ejecutiva diera lectura al Orden del Día y lo sometiera a la consideración del Órgano de Gobierno, el cual fue aprobado en los siguientes términos:

#### Orden del Día

##### I.- Aprobación del Orden del Día

##### II.- Asuntos para autorización

II.1 Modificación al Plan de Desarrollo para la Extracción para la Asignación AE-0151-M-Uchukil, Campo Tlamatini, presentada por Pemex Exploración y Producción.

N  
g  
d  
C.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFET

- II.2 Prórroga del Periodo de Evaluación del contrato CNH-R02-L03-VC-03/2017, presentada por Jaguar Exploración y Producción 2.3, S.A.P.I. de C.V.
- II.3 Primer Periodo Adicional de Exploración del Contrato CNH-R03-L01-AS-CS-15/2018, presentado por Hokchi Energy, S. A. de C.V.
- II.4 Modificaciones al Plan de Exploración, al Programa de Trabajo y al Presupuesto 2023 del Contrato CNH-R03-L01-AS-CS-15/2018, presentadas por Hokchi Energy, S.A. de C.V.
- II.5 Solicitud de autorización para realizar la perforación del pozo delimitador terrestre Dieciocho de marzo-35DEL, presentada por Pantera Exploración y Producción 2.2, S.A.P.I. de C.V.

La Secretaría Ejecutiva y la Directora General de Consulta presente en la sesión por parte de la Unidad Jurídica, hicieron constar que todos los asuntos contenidos en el Orden del Día corresponden a las facultades de este Órgano de Gobierno, de conformidad con la normativa aplicable.

## II.- Asuntos para autorización

### II.1 **Modificación al Plan de Desarrollo para la Extracción para la Asignación AE-0151-M-Uchukil, Campo Tlamatini, presentada por Pemex Exploración y Producción.**

Para el desahogo de este asunto, cuya ponencia es del Comisionado Néstor Martínez Romero, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al ingeniero Fabian Mayo Salinas, de la Dirección General de Dictámenes de Extracción.

La presentación y los comentarios sobre el tema se desarrollaron en los términos que, en lo procedente, a continuación se transcriben:

"UNIDAD TÉCNICA DE EXTRACCIÓN Y SU SUPERVISIÓN, ING. FABIAN MAYO SALINAS.- Muchas gracias Secretaria Ejecutiva.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

Comisionados, Comisionado Presidente, con su venia. Traemos ante ustedes la modificación del plan en comento. Esta modificación se debe principalmente a la actualización de unos pronósticos de producción debido al comportamiento del yacimiento, la meta del aprovechamiento de gas natural y una implementación de inyección de agua correspondiente a una recuperación secundaria.

Aquí vemos la ubicación de la asignación. Esta es una asignación de exploración y extracción. Tiene una extensión de 1,107 kilómetros cuadrados. Se ubica en aguas territoriales del Golfo de México. La fecha del título de emisión es del 28 de agosto de 2019. Tiene una vigencia de 30 años. Es, como lo comentaba, de exploración y extracción de hidrocarburos. La formación a la que está produciendo ahorita es el Mioceno Superior. Se tiene una profundidad de 3,471 metros verticales. La clasificación que tiene ahorita el campo es aceite negro con una densidad de 22° API.

Como antecedentes, este es un campo que inició su producción en el 2021 y se descubrió bajo el pozo Tlamatini-1EXP, alcanzando un pico máximo de producción de 18,000 barriles diarios de aceite y 9 millones de pies cúbicos diarios de gas. Para la etapa 2 se tienen 6 pozos produciendo. Aquí vemos que se abatió la presión. Y para la etapa 3 tenemos los mismos 6 pozos produciendo y ya con un mantenimiento de las reparaciones mayores y menores.

Podemos ver aquí la comparación del plan vigente contra la modificación propuesta. Tenemos que a la fecha del 2020 a 2023 se produjeron ya 14 millones de barriles y tenían pronosticados para el plan vigente, de los cuales se han producido 7 millones de barriles, teniendo ahí una diferencia de 6 millones de barriles. Para el aceite y para el gas se tiene una diferencia de 5,000 millones de pies cúbicos conforme a lo real contra lo que tenían pronosticado. Para las inversiones, igual se tiene una diferencia de 131 millones de dólares y lo que se pretende ahora es una inversión de 315 millones de dólares para este proyecto. Las actividades que se tienen para la modificación es una reparación mayor, 37 reparaciones menores, la construcción de un ducto y la implementación de una planta de inyección de agua, esto para el proyecto de recuperación secundaria, que es la inyección de agua que se tiene en la asignación.

Handwritten signature and initials in blue ink, including a large 'A' and 'G' and a circled 'C'.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFET

Aquí tenemos los valores económicos tanto como los indicadores técnicos y podemos ver que el VPN después de impuestos es de 390 millones de dólares para este proyecto con un costo total de 411 millones de dólares en el proyecto.

La justificación de esta aprobación es la implementación de la inyección de agua en el yacimiento, lo que permitirá recuperar un volumen de 36 millones de barriles de aceite y 21,000 millones de pies cúbicos de gas para alcanzar un factor de recuperación de 28% de aceite y 39% en el gas. Además de lo anterior, con la implementación del bombeo neumático permitirá alcanzar esto una meta de 100% de aprovechamiento de gas a partir de mayo del 2024.

Derivado de este análisis Comisionados, se propone el dictamen técnico en sentido favorable con respecto de la modificación al Plan de Desarrollo para la Extracción asociado a la asignación AE-0151-M-Uchukil Campo Tlamatini presentado por Pemex Exploración y Producción, mismo que de ser aprobado estará vigente a partir de su aprobación y hasta que se concluya la vigencia o se apruebe alguna otra modificación. Es cuanto Comisionado, quedamos atentos.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Gracias ingeniero Fabian Mayo Salinas. Adelante Comisionado.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- En la página 7 dice la implementación del bombeo neumático permitirá alcanzar la meta del 100% de aprovechamiento de gas. Cuando se aprueba el plan original se les fijó un año para llegar al 98% de aprovechamiento. Sin embargo, no han llegado a ese nivel. La pregunta: ¿por qué se tardaron dos años otra vez de quemar gas y hasta ahorita estamos resolviendo el problema?

UNIDAD TÉCNICA DE EXTRACCIÓN Y SU SUPERVISIÓN, MTRO. FRANCISCO CASTELLANOS PÁEZ.- No. La situación es que Tlamatini es un campo que no tiene infraestructura propia. Tenía que estaba o iba a aprovechar como meta aprobada en el plan anterior, pero ellos transferían el 100%. Ahorita en este momento sí tienen ellos una meta inferior al 98%, pero es por una cuestión digamos de comportamiento del yacimiento que tuvieron que implementar ellos ahí unas mejoras operativas para poder



mantener el campo produciendo y esto es lo que hace que la meta esté por debajo del 98%. Sin embargo, ellos lo que planean con la inyección del agua y con la implementación del bombeo neumático, pues van a tratar de que se represione más el sistema de producción para que a su vez pueda salir hacia las demás instalaciones hacia donde se dirige la producción y con esto empezar a transferir nuevamente el 100% del gas.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Muchas gracias. Tengo una segunda pregunta.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Adelante.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- En la página 6 cuando vemos esto, yo realmente aquí es una felicitación, porque si ven la rentabilidad del proyecto es muy alta. Este es un proyecto muy rentable. O sea, si ven la razón VPN/VPI antes o después de impuestos, antes de impuestos es 6.20. O sea, es altísima la rentabilidad del proyecto. Qué bueno que podemos ahora sí ya, cómo se dice, arrancarlo con ganas.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Gracias Comisionado. Por favor, Comisionado Néstor.

COMISIONADO, DR. NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Sin comentarios, muchas gracias.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Muchas gracias. Adelante Comisionado Salvador.

COMISIONADO, DR. SALVADOR ORTUÑO ARZATE.- Gracias Presidente. Solamente con relación a la caída que tiene la extracción de inicio según se ve en la lámina 5, ¿hay algún factor particular que haya sido la causa de esa temprana declinación ahí de la extracción?

UNIDAD TÉCNICA DE EXTRACCIÓN Y SU SUPERVISIÓN, ING. RAFAEL GUERRERO ALTAMIRANO.- Sobre todo, el abatimiento de presión doctor. Y es por eso que traen ya el proyecto de implementación de recuperación secundaria para poderle soportar el yacimiento.

COMISIONADO, DR. SALVADOR ORTUÑO ARZATE.- Para poder levantar. Ok, gracias. Gracias Presidente.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.-  
Muchas gracias. Por favor Secretaria, adelante.

SECRETARIA EJECUTIVA, DRA. ANA MARGARITA LÓPEZ  
HECHEM.- Habiendo agotado el análisis del presente asunto y con  
fundamento en los artículos 22, fracciones I, III y XXVII y 38,  
fracciones I y III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados  
en Materia Energética; 7, fracción III y 44, último párrafo de la Ley  
de Hidrocarburos; y 13, fracción II, inciso f) del Reglamento Interno  
de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno  
emite la resolución por la que se aprueba la modificación al Plan  
de Desarrollo para la Extracción presentada por Pemex  
Exploración y Producción para la asignación AE-0151-M-Uchukil  
Campo Tlamatini. Comisionados, se somete a su consideración el  
acuerdo. Si su voto es a favor, agradeceré manifestarlo levantando  
su mano."

Con base en lo anterior, el Órgano de Gobierno, por unanimidad,  
adoptó la Resolución y el Acuerdo siguientes:

### **RESOLUCIÓN CNH.07.01/2023**

Resolución por la que la Comisión Nacional de  
Hidrocarburos aprueba la modificación al Plan de  
Desarrollo para la Extracción presentada por Pemex  
Exploración y Producción respecto de la Asignación AE-  
0151-M-Uchukil, Campo Tlamatini.

### **ACUERDO CNH.07.01/2023**

Con fundamento en los artículos 22, fracciones, I, III y  
XXVII, y 38, fracciones I y III de la Ley de los Órganos  
Reguladores Coordinados en Materia Energética; 7,  
fracción III y 44 último párrafo, de la Ley de  
Hidrocarburos, y 13, fracción II, inciso f), del Reglamento  
Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el  
Órgano de Gobierno, por unanimidad, emitió la  
Resolución por la que se aprueba la modificación al Plan  
de Desarrollo para la Extracción presentada por Pemex  
Exploración y Producción para la Asignación AE-0151-M-  
Uchukil, Campo Tlamatini.



## II.2 Prórroga del Periodo de Evaluación del contrato CNH-R02-L03-VC-03/2017, presentada por Jaguar Exploración y Producción 2.3, S.A.P.I. de C.V.

Para el desahogo de este asunto, cuya ponencia es del Comisionado Salvador Ortuño Arzate, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al maestro Guillermo Alberto Lastra Ortiz, Director General de Seguimiento de Contratos.

La presentación y los comentarios sobre el tema se desarrollaron en los términos que, en lo procedente, a continuación se transcriben:

“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, MTRO. GUILLERMO ALBERTO LASTRA ORTIZ.- Gracias. Buenos días, con su venia Comisionados. El día de hoy traemos a su consideración la solicitud de prórroga al periodo de evaluación del contrato CNH-R02-L03-VC-03/2017.

Los datos del área contractual. Se trata de un contrato terrestre de licencia, ubicado en el estado de Veracruz, abarcando los municipios de Cotaxtla, Tierra Blanca y Tlalixcoyan. Tiene una extensión de 231.663 kilómetros cuadrados y fue celebrado el 8 de diciembre de 2017 con una vigencia de 30 años, operado por Jaguar Exploración y Producción.

El periodo de evaluación dio inicio el 30 de junio del 2021 con una vigencia de 2 años, feneciendo este el 30 de junio de 2023, por lo que el 19 de abril de 2023 el operador Jaguar ingresó una solicitud de prórroga al periodo de evaluación y el día de hoy lo sometemos a su consideración.

La evaluación de requisitos proviene de la cláusula 5.2, párrafo segundo del contrato, que establece la posibilidad de una prórroga al periodo de evaluación a fin de concluir actividades en proceso contempladas en el Programa de Evaluación que por razones no imputables al contratista sean de imposible conclusión dentro de este periodo. Uno de los requisitos es solicitar esta prórroga con 60 días de antelación, lo cual se cumplió al haberse presentado con 72 días previos al fin de este periodo.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

En cuanto a los elementos de la cláusula 5.2, se identifica que existen actividades en proceso, las cuales son las pruebas de producción de alcance extendido a desarrollarse en el pozo Mata Violín-1 y las pruebas futuras que serán realizadas en los pozos delimitadores que serán perforados. Asimismo, la construcción de líneas de descarga y conexiones para comercializar esta producción.

Las causas no imputables que expone el contratista son los retrasos en las gestiones y trámites necesarios para el arranque de los mecanismos de medición, interconexión y comercialización de estos hidrocarburos y retrasos en operaciones por la extensión de tiempo en procesos administrativos para la comercialización en otras instancias. Por esto, el contratista solicita una prórroga de 395 días.

Haciendo un análisis más profundo de las razones de la cláusula 5.2, se determina que son causas no imputables, ya que el contratista llevó las gestiones necesarias para ejecutar las actividades petroleras y a su vez manifestó y documentó causas no atribuibles a su responsabilidad. De este modo resulta jurídicamente viable concluir que las causas señaladas resultan ser no imputables al contratista.

En cuanto a las actividades descritas y el plazo propuesto, las actividades de evaluación planteadas para desarrollar son de 395 días y guardan congruencia con las actividades documentadas y aprobadas en el Programa de Evaluación vigente. El plazo propuesto para desarrollar es consistente con este programa.

Asimismo, se consideraron los elementos del artículo 39, fracción I, III, IV y X de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y se concluye que con la aprobación de la prórroga al periodo de evaluación el contratista podrá concluir con las actividades petroleras. En cuanto al cronograma de actividades, se mantienen las actividades y tiempos programados para su ejecución, destacando que solo están siendo recalendarizadas. Del análisis del cronograma se identificó que se excluyen actividades del escenario incremental relacionadas con los pozos Acahualt-1 y Mecayucan-460. Sin embargo, su eliminación no representa un impacto para alcanzar los objetivos del programa, dado que son actividades del escenario





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

incremental. No están comprometidas. El contratista incluyó en su solicitud el cronograma de actividades para la prórroga del periodo de evaluación.

Resultado de esto, de acuerdo con el análisis realizado por esta unidad administrativa, se concluye que el contratista cumple con los requisitos establecidos en la cláusula 5.2 del contrato y del artículo 39 de la LORCME. Adicionalmente, se comenta que el cronograma actualizado para la prórroga se considera acorde para efectos de alcanzar los objetivos del programa, por lo que el requisito de su presentación se tendría por cumplido. Adicional, tendrá que estar al corriente de todas sus obligaciones a cargo previstas en el contrato.

Por lo anterior, se propone al Órgano de Gobierno aprobar la prórroga del periodo de evaluación asociado al contrato por un periodo de 395 días contados a partir de la conclusión del periodo de evaluación vigente, por lo que el operador podrá concluir con las ejecuciones de las actividades petroleras. Es cuanto Comisionados.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Muchas gracias maestro Guillermo Alberto Lastra Ortiz. Por favor, Comisionado Héctor.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Yo tengo una pregunta. Ellos están pidiendo una prórroga para efectuar pues todo lo relacionado con el programa digamos básico. ¿Qué pasaría si ellos se encontraran información que les llevara a concluir que el escenario incremental es deseable? ¿Pudieran volver a pedir otra prórroga, tendrían que pedir un nuevo Programa de Evaluación? O sea, ¿qué pasaría si tuvieran éxito?

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, MTRO. GUILLERMO ALBERTO LASTRA ORTIZ.- Si tuvieran éxito. El hecho de que ellos no incluyan en su cronograma estas actividades del escenario incremental, es decir, la posible aprobación de esta prórroga no configura una modificación del Programa de Evaluación vigente. Esto es para seguimiento del programa vigente. El hecho de que no hayan incluido esas actividades en su cronograma no significa que no estén aprobadas en un programa vigente.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Bueno, pero vamos a suponer que ellos tienen ya una calendarización nueva que nada más contempla el escenario básico, entonces si ellos encontraran información, encontrarán prospectos prometedores, ¿podríamos darles otra prórroga después? O sea, ¿se vale una segunda prórroga?

UNIDAD TÉCNICA DE EXPLORACIÓN Y SU SUPERVISIÓN, MTRO. RODRIGO HERNÁNDEZ ORDOÑEZ. - Si me permiten.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA. - Adelante Rodrigo.

UNIDAD TÉCNICA DE EXPLORACIÓN Y SU SUPERVISIÓN, MTRO. RODRIGO HERNÁNDEZ ORDOÑEZ. - Gracias. Es que creo que hay dos supuestos. Uno es, como dice usted, cuando agoten el escenario básico y se den cuenta que sí podían ir al escenario incremental, pero claramente se les acabó el tiempo. Si no declaran comercialidad de esos campos, podrían optar por solicitar un nuevo Programa de Evaluación para evaluar esos campos.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Ok, tendría que ser un nuevo programa.

UNIDAD TÉCNICA DE EXPLORACIÓN Y SU SUPERVISIÓN, MTRO. RODRIGO HERNÁNDEZ ORDOÑEZ.- Podrían optar por eso o bien ver si procede alguna prórroga posterior para estos campos, pero se antoja más difícil. Es mejor entrar a un nuevo programa exclusivamente para esos campos.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Ok, perfecto. Gracias.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Gracias.

COMISIONADO, DR. NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Sin comentarios.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Muchas gracias.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

COMISIONADO, DR. SALVADOR ORTUÑO ARZATE.- Gracias Presidente. Pues la línea de hechos del procedimiento se ve muy clara, no hay objeción. Gracias Presidente.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Muchas gracias. Por favor Secretaria, adelante con el acuerdo y su votación.

SECRETARIA EJECUTIVA, DRA. ANA MARGARITA LÓPEZ HECHEM.- Habiendo agotado el análisis del presente asunto y con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III y XXVII y 38, fracciones I y III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 31, fracciones VI y XII de la Ley de Hidrocarburos; y 13, fracciones II, inciso I) y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno emite la resolución por la que se aprueba la prórroga del periodo de evaluación presentada por Jaguar Exploración y Producción 2.3, S.A.P.I. de C.V. respecto del contrato CNH-R02-L03-VC-03/2017. Comisionados, se somete su consideración el acuerdo. Si su voto es a favor, agradeceré manifestarlo levantando su mano."

Con base en lo anterior, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó la Resolución y el Acuerdo siguientes:

### **RESOLUCIÓN CNH.07.02/2023**

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos aprueba la Prórroga del Periodo de Evaluación presentada por Jaguar Exploración y Producción 2.3, S.A.P.I. de C.V. respecto del contrato CNH-R02-L03-VC-03/2017.

### **ACUERDO CNH.07.02/2023**

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III y XXVII, y 38, fracciones I y III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 31, fracciones VI y XII de la Ley de Hidrocarburos, y 13, fracciones II, inciso L), y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de

Handwritten signature and initials in blue ink.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

Gobierno, por unanimidad, emitió la Resolución por la que se aprueba la Prórroga del Periodo de Evaluación presentada por Jaguar Exploración y Producción 2.3, S.A.P.I. de C.V. respecto del contrato CNH-R02-L03-VC-03/2017.

OAK-TREE



SAFETY

### **II.3 Primer Periodo Adicional de Exploración del Contrato CNH-R03-L01-AS-CS-15/2018, presentado por Hokchi Energy, S. A. de C.V.**

Para el desahogo de este asunto, cuya ponencia es del Comisionado Héctor Moreira Rodríguez, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al ingeniero Norberto Launizar Martínez, de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos.

La presentación y los comentarios sobre el tema se desarrollaron en los términos que, en lo procedente, a continuación se transcriben:

“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, ING. NORBERTO LAUNIZAR MARTÍNEZ.- Muchas gracias. Comisionado Presidente, Comisionados, buenos días. Con su venia traemos, como lo mencionaba la doctora, esta solicitud de aprobación del primer periodo adicional de exploración del operador Hokchi.

Como parte de los datos del área contractual, nos encontramos que es un contrato de producción compartida, cuya fecha efectiva de la firma del contrato fue el 27 de junio de 2018 con una superficie de 262.760 kilómetros cuadrados y se encuentra frente a las costas de Veracruz. En la imagen podemos apreciar que también dentro de lo que es el área contractual en la porción sureste se encuentra el área de evaluación, frente a la cual también el operador ha realizado diversas actividades.

Como parte de los antecedentes que vienen de la solicitud, podemos identificar el inicio del periodo inicial de exploración, el cual fue el 13 de junio de 2019 y como establece el contrato tiene una vigencia de 4 años. De esta manera el fin del periodo inicial de exploración concluye el 13 de junio de 2023. Dentro de todos estos



antecedentes que aparecen en pantalla, la solicitud del operador se ingresó el 7 de marzo de 2023 y esta va acompañada de un alcance, que fue recibido en esta Comisión el 21 de marzo de 2023 y el día de hoy pues lo traemos a su consideración. Como parte de la evaluación de los requisitos, y es parte de las actividades que realiza esta unidad, lo primero que tenemos que determinar es el análisis de la procedencia. Al respecto, con base en las cláusulas 1.1 y 4.3 del contrato, se establece lo que es la solicitud del primer periodo adicional de exploración por hasta 2 años adicionales. En ese sentido, con la intención de finalizar las actividades o dado que el operador requiera hacer actividades adicionales al periodo inicial de exploración.

Aquí nada más antes de iniciar el análisis de esta solicitud cabe destacar que el motivo que trae el operador, es principalmente por la realización de tres pozos exploratorios que son de su interés. Esto con base en los resultados y parte de los esfuerzos que ha realizado a través del periodo de evaluación. Dicho lo anterior, esta solicitud se presentó 98 días previos a la finalización del periodo inicial de exploración. El contrato establece que deben de ser 60 días previos a su finalización, con lo cual este requisito se daría por cumplido.

Con respecto a lo que establece en el Programa Mínimo de Trabajo y a su incremento, tenemos que por contrato se tienen que cubrir 757 unidades de trabajo, más las 42 unidades de trabajo requeridas que son equivalentes a un pozo exploratorio, lo cual nos daría un total de 42,757. Esta unidad administrativa acreditó en años anteriores la cantidad de 47,920 unidades de trabajo, con lo cual estos dos requisitos se darían por cumplidos. Y al mismo tiempo, como parte de los compromisos del primer periodo adicional de exploración, el operador manifiesta su intención de cubrir el equivalente a 42,000 unidades de trabajo, que son equivalente a un pozo exploratorio.

Posteriormente, referente a las obligaciones conforme al contrato, el operador a través de su representante legal manifiesta estar en cabal cumplimiento con las obligaciones del contrato. Finalmente, como parte de la solicitud, el operador también solicita que se le acrediten unidades de trabajo adicionales. Al respecto, esta unidad acreditó 5,163 unidades de trabajo.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFET

En complemento con la evaluación de la cláusula antes mencionada, también tenemos lo que refieren los Lineamientos que Regulan los Planes de Exploración y Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos en su artículo 41, fracción IV. Al respecto y como parte de las actividades internas de esta Comisión, el 17 de abril de 2023, la Dirección General de Dictámenes de Exploración nos notificó a esta unidad, que dicha solicitud de modificación del Plan de Exploración se ingresó el 7 de marzo de 2023, con lo cual se daría por cumplido también este requisito.

Finalmente, como parte de las bases establecidas en la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética en su artículo 39, fracciones I, IV y VI, tenemos que esta solicitud también da cumplimiento principalmente por lo que aparece en pantalla. Y bueno, con la intención de que se apruebe este primer periodo adicional de exploración, pues el operador dará continuidad a las actividades que están programadas.

Como parte de los comentarios finales que tenemos para esta solicitud, tenemos que, como resultado, a partir del análisis realizado por esta unidad administrativa se concluye que el operador cumple con lo establecido en la cláusula 4.3 e igualmente el artículo 39 de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados.

Como tal, la propuesta que traemos para su consideración es la aprobación del primer periodo adicional de exploración asociado al contrato hasta por dos años adicionales, contados a partir de la conclusión del periodo inicial de exploración. Esto trae también como consecuencia que dentro de los comentarios adicionales que tenemos de la evaluación que las unidades de trabajo que se deberán de realizar para este primer periodo adicional conforme al inciso (iii) y último párrafo de la cláusula 4.3, las unidades de trabajo que se deberán acreditar serán de 36,837. Y finalmente, como parte de las obligaciones adicionales del contratista, pues deberá presentar la garantía de cumplimiento dentro de los siguientes 10 días hábiles a la notificación del presente. Esto en términos de las cláusulas 4.3 y 18.1, así como cumplir con las obligaciones a su cargo previstas en el contrato. Es lo que tenemos Comisionados, muchas gracias.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Gracias ingeniero Norberto Launizar Martínez. Por favor adelante Comisionado.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Ningún comentario. Estuvo muy clara la presentación. Gracias.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Muchas gracias.

COMISIONADO, DR. NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Yo tampoco. Además, muy pertinente todo, la presentación muy clara.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Muchas gracias. Salvador Ortuño.

COMISIONADO, DR. SALVADOR ORTUÑO ARZATE.- Gracias Presidente. Igualmente, sin comentario, gracias.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Muy bien. Siendo así, por favor Secretaria adelante con la lectura del acuerdo.

SECRETARIA EJECUTIVA, DRA. ANA MARGARITA LÓPEZ HECHER.- Habiendo agotado el análisis del presente asunto y con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III y XXVII y 38, fracciones I y III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 31, fracciones VI y XII de la Ley de Hidrocarburos; y 13, fracción II, inciso I) del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno emite la resolución por la que se aprueba el primer periodo adicional de exploración presentado por Hokchi Energy, S.A. de C.V. respecto del contrato CNH-R03-L01-AS-CS-15/2018. Comisionados, se somete a su consideración el acuerdo. Si su voto es a favor, agradeceré manifestarlo levantando su mano."

Con base en lo anterior, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó la Resolución y el Acuerdo siguientes:

### **RESOLUCIÓN CNH.07.03/2023**

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos aprueba el Primer Periodo Adicional de

Órgano de Gobierno

Séptima Sesión Ordinaria

11 de mayo de 2023

7.9





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

Exploración presentado por Hokchi Energy, S. A. de C.V., respecto del contrato CNH-R03-L01-AS-CS-15/2018.

### **ACUERDO CNH.07.03/2023**

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III y XXVII, y 38, fracciones I y III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 31, fracciones VI y XII de la Ley de Hidrocarburos, y 13, fracción II, inciso L), del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, emitió la Resolución por la que se aprueba el Primer Periodo Adicional de Exploración presentado por Hokchi Energy, S. A. de C.V., respecto del contrato CNH-R03-L01-AS-CS-15/2018.

#### **II.4 Modificaciones al Plan de Exploración, al Programa de Trabajo y al Presupuesto 2023 del Contrato CNH-R03-L01-AS-CS-15/2018, presentadas por Hokchi Energy, S.A. de C.V.**

Para el desahogo de este asunto, cuya ponencia es del Comisionado Héctor Moreira Rodríguez, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al maestro Jonathan Belmares Servín, de la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión.

La presentación y los comentarios sobre el tema se desarrollaron en los términos que, en lo procedente, a continuación se transcriben:

"UNIDAD TÉCNICA DE EXPLORACIÓN Y SU SUPERVISIÓN, MTRO. JONATHAN BELMARES SERVÍN. - Buenos días Comisionados. Bien, como ya se refirió, el tema a presentar son dos modificaciones asociadas al Plan de Exploración y Programa de Trabajo. Señalar que esta modificación y el Programa de Trabajo están enfocadas a la parte del periodo adicional de exploración que se acaba de presentar.

La relación cronológica del proceso de evaluación parte de la solicitud del operador que fue el 7 de marzo. Posteriormente hubo





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

una etapa de prevención que fue el 16 de marzo. En ese inter entre la prevención y la atención el operador solicitó una prórroga para dar atención a dicha prevención y la Comisión el 11 de abril emitió el oficio, dando esta respuesta a esa solicitud de dicha prórroga. Y finalmente la fecha límite para resolver es el 24 de mayo y de los días por lineamientos que son 35, los días utilizados por la CNH simplemente se quedaron en 26.

Retomando como antecedentes exploratorios, saber que el área contractual a la que nos estamos refiriendo la pueden ver en la imagen del lado derecho que está contorneada en color rojo. Se encuentran algunas otras áreas de asignaciones y otras de contratos que se encuentran en los límites de esta área contractual. Se ubica en el Golfo de México frente a las costas del estado de Veracruz a 3 kilómetros del Puerto de Coatzacoalcos y perteneciente a la provincia petrolera Cuencas del Sureste. Lo que podemos observar también de este contrato, es cómo ha ido avanzando la parte de la cadena de valor del proceso exploratorio, ya que han existido diversas modificaciones a este plan durante el periodo inicial de exploración y saber que también tuvo un Programa de Evaluación que lo podemos ver dentro del área contractual que está contorneada en color rojo. El área de evaluación se ubica en color azul.

Dentro de las actividades realizadas durante el periodo inicial de exploración, se realizaron diversos estudios exploratorios, la información sísmica que cubre el reprocesamiento, estudios de inversión y análisis AVO y la perforación de algunos pozos. Entre ellos, está el Tolteca, Xaxamani-2EXP, Xaxamani-4DEL y Xaxamani-5DEL.

El alcance de las actividades de exploración. Se ubican en la etapa de evaluación del potencial petrolero y en la etapa de incorporación de reservas. El motivo de esta modificación está considerado por el otorgamiento del primer periodo adicional de exploración, cuyo objetivo consiste en incorporar recursos de hidrocarburos mediante la perforación de pozos exploratorios en el play Plioceno Inferior mediante la ejecución o el desarrollo de diversos estudios exploratorios que tiene planeado, un reprocesamiento de información sísmica, además de la perforación de hasta tres prospectos exploratorios.

M  
9





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFET

En la siguiente lámina podemos ver el cronograma de actividades, en donde están divididas por la parte del reprocesamiento sísmico, los estudios exploratorios que son 10 y la perforación de 3 prospectos denominados Woolis-1, Woolis-2 y Tojol, los cuales parece que van en un tren de perforación. Y los estudios asociados, aquellos estudios posteriores a la perforación de los pozos, particularmente el estudio de geoquímica, de geomecánica y algunos análisis petrográficos y de bioestratigrafía. Y con esto dar continuidad en la parte de caracterización de yacimientos, análisis de fluido y con esto poder generar un modelo conceptual para el desarrollo en el supuesto del éxito exploratorio.

Como lo mencioné, dentro de las actividades exploratorias y considerando lo del cronograma que vimos en la lámina anterior, específicamente se puede observar el área que cubre este reprocesamiento sísmico que ven ustedes ahí en la imagen del lado derecho, los estudios asociados y la ubicación donde se encuentran los prospectos exploratorios que tiene documentado. Ahí mismo en el mapa podemos ver en color naranja, si lo pueden ver, el área de Xaxamani. Entonces el objeto de poner esta es ver el carácter exploratorio de esos prospectos que tienen documentados en el plan.

En la siguiente lámina vemos el detalle o las características del prospecto Woolis-1 con objetivo geológico en el Plioceno Inferior denominado el objetivo W1 y el objetivo I-0. Vemos que corresponde con una trampa de tipo estructural y tiene unos recursos prospectivos asociados a 24.82 millones de barriles de petróleo crudo equivalente.

En la siguiente lámina, vemos los detalles del prospecto exploratorio Woolis-2, que, si bien es cierto, va buscando el mismo objetivo I-0 de Woolis-1, es importante considerar que el carácter exploratorio de este prospecto está enfocado dada la naturaleza del tipo de trampa, ya que vemos en Woolis-2 que tiene una trampa de naturaleza tipo estratigráfica, ya que se observa en el reflector sísmico que se está acuñando. Y la parte de Woolis-1, que si regresamos a la lámina anterior, podemos observar que es de naturaleza estructural. Con eso y con ese bajo se puede asumir que los dos prospectos tienen su carácter exploratorio, dado la naturaleza del tipo de trampa.



En la siguiente lámina vemos el prospecto Tojol y la trayectoria, en donde el objetivo es Plioceno Inferior I-0 con unos recursos prospectivos totales de 65.82 millones de barriles de petróleo crudo equivalentes y las profundidades señaladas asociadas a este prospecto.

Respecto del Programa de Inversiones para esta modificación al plan. Como se mencionó, el periodo adicional cubre dos años, que parte de junio de 2023 a junio de 2025. Se considera una inversión total en el orden de 128 millones de dólares, donde la mayor parte de esta inversión corresponde con la perforación de los pozos.

A continuación, vamos a ver las generalidades del Programa de Trabajo y Presupuesto asociado a esta modificación. Como se mencionó también, el Programa Mínimo de Trabajo corresponde con 757 unidades y sabemos que para el caso del primer periodo adicional estas unidades ya fueron ejecutadas y ya se encuentran acreditadas 47,920. Ahora, el compromiso del operador respecto a este primer periodo corresponde con el valor de un pozo exploratorio que son 42,000 unidades de trabajo, que en su momento si se ejecutan todas las actividades de esta modificación, cumpliría normalmente este compromiso.

El cronograma de actividades para el Programa de Trabajo, aquí señalar que este Programa de Trabajo inicia cuando fenece el periodo inicial de exploración que es el 13 de junio. Entonces en el cronograma vamos de junio, que sería el 14 de junio, al 31 de diciembre de 2023, donde las subactividades petroleras asociadas tienen relación con la subactividad de general, geofísica, geología, ingeniería de yacimientos, perforación de pozos, otras ingenierías, seguridad, salud y medio ambiente.

Si recordarán en el cronograma de la modificación, la parte de perforación de pozos está a inicios de 2024. Sin embargo, en este Programa de Trabajo se está previendo ya la compra o la adquisición de materiales para la realización de esas actividades. También señalar que para el caso del estudio geológico de detalle denominado bioestratigrafía y DRX está considerado o prevista la realización de dicho estudio en 2024. Sin embargo, está incluyendo costos dado que van a someter a consideración quién va a ser quien va a realizar ese estudio, como es más bien hacer una planeación de dicho estudio. Respecto al presupuesto para

Handwritten signature and initials.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

estas subactividades, oscila en el orden de 24.62 millones de dólares, lo cual es congruente con lo establecido en la modificación al Plan de Exploración para este año.

Finalmente, y el resultado del análisis, las modificaciones del Plan de Exploración y del Programa de Trabajo 2023 se advierten técnicamente adecuadas, ya que, la ejecución de dichas actividades permitirán evaluar el potencial petrolero y generar un mayor conocimiento del subsuelo y con esto maximizar el valor estratégico del área contractual, que aunado ya lo tienen, ya tienen esa parte lo que es ahora Xaxamani y buscando nuevas áreas de oportunidad en la parte de exploración. Por lo anterior, se somete a consideración de este Órgano de Gobierno las aprobaciones de ambas modificaciones. Muchas gracias.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Gracias maestro Jonathan Belmares Servín. Por favor Comisionado.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Ningún comentario Presidente.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Gracias. Comisionado Martínez.

COMISIONADO, DR. NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Muchas gracias. Yo creo que nada más enfatizar que las actividades que nos están presentando empiezan en junio y estamos en muy buen tiempo, ya viendo en estos dos puntos del Orden del Día primero lo que fue el periodo adicional y después la modificación del plan y después la modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto, lo cual refleja los tiempos de planeación del operador, pero también de la CNH. Felicidades porque lo estamos sacando muy a tiempo.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Me uno a ese reconocimiento y es muy satisfactorio para nosotros y para mí también que nos desempeñemos de esta manera eficiente y ágil. Adelante Comisionado.

COMISIONADO, DR. SALVADOR ORTUÑO ARZATE.- Gracias Presidente. En la lámina 5 por ejemplo mencionan los pozos. En el cronograma más bien, el cronograma de actividades, los pozos Woolis-1, Woolis-2 y Tojol. ¿Estos pozos planeados para inicio de





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

2024 ya han tenido los estudios necesarios, VCD, etc., precisamente para planearlos? ¿O hacia el final del año se solicitará un permiso para su perforación?

UNIDAD TÉCNICA DE EXPLORACIÓN Y SU SUPERVISIÓN, MTRO. JONATHAN BELMARES SERVÍN.- Comisionado, respecto a su pregunta, lo que sí quisiera aclarar es que la propuesta de estos prospectos, vaya, está sustentada sobre la ejecución de las actividades petroleras que el operador ha venido realizando. Entre ello, recordar que al día de hoy tienen un Plan de Exploración aprobado, en donde ha realizado diversas actividades como es reprocesamiento sísmico, inversión sísmica y análisis AVO. Entonces sobre esos mismos es el sustento de estos prospectos exploratorios, aunado a que también existen diversos estudios que han dado soporte para la programación de estas localizaciones.

COMISIONADO, DR. SALVADOR ORTUÑO ARZATE.- De acuerdo, gracias. Para la precisión sobre los objetivos geológicos de estos dos pozos, por ejemplo, ¿el pozo Xaxamani les da indicación importante como para que se precise la información y el pozo Woolis-2 sea exploratorio?

UNIDAD TÉCNICA DE EXPLORACIÓN Y SU SUPERVISIÓN, MTRO. JONATHAN BELMARES SERVÍN.- Bueno, la parte de Xaxamani lo que sí podemos identificar y a través del análisis que se hizo, es que la parte estructural de Xaxamani pertenece a un bloque adyacente a lo que se pretende buscar ahorita, dado que si vemos en la sección el comportamiento del reflector que está acuñando, tiene esa componente estratigráfica que va enfocado con el carácter exploratorio de dicho prospecto.

COMISIONADO, DR. SALVADOR ORTUÑO ARZATE.- Luego la falla que está al lado también, ¿no?

UNIDAD TÉCNICA DE EXPLORACIÓN Y SU SUPERVISIÓN, MTRO. JONATHAN BELMARES SERVÍN.- Sí, para la parte de Woolis-1.

COMISIONADO, DR. SALVADOR ORTUÑO ARZATE.- Exactamente. Muy bien, gracias. Es todo Presidente, gracias.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Muchas gracias Comisionado. Adelante por favor Secretaria.

7.9





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFET

SECRETARIA EJECUTIVA, DRA. ANA MARGARITA LÓPEZ HECHER.- En este caso daré lectura a tres acuerdos. El primer acuerdo es referente a la modificación al Plan de Exploración. Habiendo agotado el análisis del presente asunto y con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III y XXVII y 38, fracciones I y III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 31, fracción VIII y 44, último párrafo de la Ley de Hidrocarburos; y 13, fracción II, inciso f) del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno emite la resolución por la que se aprueba la modificación al Plan de Exploración presentada por Hokchi Energy, S.A. de C. V. respecto del contrato CNH-R03-L01-AS-CS-15/2018. Comisionados, se somete a su consideración el acuerdo. Si su voto es a favor, agradeceré manifestarlo levantando su mano."

Con base en lo anterior, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó la Resolución y el Acuerdo siguientes:

### **RESOLUCIÓN CNH.07.04/2023**

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos aprueba la modificación al Plan de Exploración presentada por Hokchi Energy, S.A. de C.V., respecto del Contrato CNH-R03-L01-AS-CS-15/2018.

### **ACUERDO CNH.07.04/2023**

Con fundamento en los artículos 22, fracciones, I, III y XXVII, y 38, fracciones I y III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 31, fracción VIII y 44 último párrafo, de la Ley de Hidrocarburos, y 13, fracción II, inciso f), del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, emitió la Resolución por la que se aprueba la modificación al Plan de Exploración presentada por Hokchi Energy, S.A. de C.V., respecto del Contrato CNH-R03-L01-AS-CS-15/2018.

"SECRETARIA EJECUTIVA, DRA. ANA MARGARITA LÓPEZ HECHER.- Doy lectura al segundo acuerdo respecto a la modificación al Programa de Trabajo. Habiendo agotado el análisis del presente asunto y con fundamento en los artículos 22,





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

fracciones I, III y XXVII y 38, fracciones I y III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; y 31, fracciones VI y XII de la Ley de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno emite la resolución por la que se aprueba la modificación al Programa de Trabajo 2023 presentada por Hokchi Energy, S.A. de C.V. respecto del Plan de Exploración para el contrato CNH-R03-L01-AS-CS-15/2018. Comisionados, se somete a su consideración el acuerdo. Si su voto es a favor, agradeceré manifestarlo levantando su mano."

Con base en lo anterior, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó la Resolución y el Acuerdo siguientes:

### **RESOLUCIÓN CNH.07.05/2023**

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos aprueba la modificación al Programa de Trabajo 2023 presentada por Hokchi Energy, S.A. de C.V., respecto del Plan de Exploración para el Contrato CNH-R03-L01-AS-CS-15/2018.

### **ACUERDO CNH.07.05/2023**

Con fundamento en los artículos 22, fracciones, I, III y XXVII, y 38, fracciones, I y III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y 31, fracciones VI y XII, de la Ley de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, emitió la Resolución por la que se aprueba la modificación al Programa de Trabajo 2023 presentada por Hokchi Energy, S.A. de C.V., respecto del Plan de Exploración para el Contrato CNH-R03-L01-AS-CS-15/2018.

"SECRETARIA EJECUTIVA, DRA. ANA MARGARITA LÓPEZ HECHEM.- Doy lectura al tercer acuerdo referente a la modificación al presupuesto. Con fundamento en las disposiciones previamente citadas, el Órgano de Gobierno emite la resolución por la que se aprueba la modificación del presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2023 presentada por Hokchi Energy, S.A. de C.V. respecto del Plan de Exploración para el contrato CNH-R03-L01-AS-CS-15/2018. Comisionados, se

Órgano de Gobierno

Séptima Sesión Ordinaria

11 de mayo de 2023

19





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

somete nuevamente a su consideración el acuerdo. Si su voto es a favor, agradeceré manifestarlo levantando su mano."

Con base en lo anterior, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó la Resolución y el Acuerdo siguientes:

### **RESOLUCIÓN CNH.07.06/2023**

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos aprueba la modificación del Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2023, presentada por Hokchi Energy, S.A. de C.V., respecto del Plan de Exploración para el Contrato CNH-R03-L01-AS-CS-15/2018.

### **ACUERDO CNH.07.06/2023**

Con fundamento en los artículos 22, fracciones, I, III y XXVII, y 38, fracciones, I y III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y 31, fracciones VI y XII, de la Ley de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, emitió la Resolución por la que se aprueba la modificación del Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2023, presentada por Hokchi Energy, S.A. de C.V., respecto del Plan de Exploración para el Contrato CNH-R03-L01-AS-CS-15/2018.

#### **II.5 Solicitud de autorización para realizar la perforación del pozo delimitador terrestre Dieciocho de marzo-35DEL, presentada por Pantera Exploración y Producción 2.2, S.A.P.I. de C.V.**

Para el desahogo de este asunto, cuya ponencia es del Comisionado Néstor Martínez Romero, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al ingeniero Iván Jesús Pérez López, de la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión.





La presentación y los comentarios sobre el tema se desarrollaron en los términos que, en lo procedente, a continuación se transcriben:

“UNIDAD TÉCNICA DE EXPLORACIÓN Y SU SUPERVISIÓN, ING. IVÁN JESÚS PÉREZ LÓPEZ.- Gracias doctora y Comisionados. Efectivamente vamos a ver los datos de este pozo, el cual se deriva de un descubrimiento que es el pozo Dieciocho de Marzo. De este descubrimiento se hizo un Programa de Evaluación, en el cual está contenido este pozo que vamos a ver.

En esta lámina, podemos observar lo que es la relación cronológica. Esta solicitud ingresó el 7 de marzo y el día de hoy la traemos a su consideración. Hubo etapa de prevención y el operador contestó en tiempo y forma. Como datos generales, tenemos que es un pozo delimitador, se encuentra en el escenario base del Programa de Evaluación y es un pozo que va a una profundidad total de 2,033 metros verticales o 2,365 metros desarrollados en una trayectoria tipo “J”. Para la perforación se tiene programado 51 días, que van del 1 de junio al 20 de julio. Podemos ver también en esta lámina lo que es el equipo de perforación que se va a utilizar, el cual de acuerdo con sus características es suficiente para poder perforar este pozo.

Queremos darle un poco de énfasis en la parte del mapa. Como ya les mencioné, este pozo Dieciocho de Marzo-35DEL viene derivado del descubrimiento que hizo el pozo Dieciocho de Marzo-36DEL. Este estaba amparado en un Programa de Evaluación digamos en el contrato del área contractual y este se deriva de un descubrimiento que hizo. Ahorita vamos a ver más detalle de esto. También podemos observar lo que es la distancia de los pozos de correlación, así como las distancias al área de asignación que contiene este pozo.

En la siguiente lámina, podemos observar lo que son los objetivos de la perforación. Este pozo va al Mioceno, específicamente a la formación Anáhuac. Como podemos observar en la sección sísmica en color rojo lo que es la trayectoria del pozo, y en color negro podemos observar lo que es el pozo de manera proyectada, el Dieciocho de Marzo-36DEL. Como podemos observar, este pozo Dieciocho de Marzo-36DEL va más profundo, sus objetivos eran la formación Frío No Marino y en la perforación se encontraron

Handwritten signature and initials: M, 9, 17.9





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

cuerpos arenosos que son los descubrimientos que este pozo Dieciocho de Marzo-35DEL es el que busca en este caso delimitar.

Como vemos, el objetivo es delimitar la presencia de hidrocarburos y evaluar los yacimientos de información Anáhuac de edad Mioceno. Dentro de esta formación encontraremos cinco cuerpos arenosos, que son los que encontró el Dieciocho de Marzo-36, que los menciona como A5, A15, A20, A25 y A30.

En la siguiente lámina, vamos a observar lo que es el diseño del pozo. La columna geológica que va del Plioceno, formaciones del Mioceno y vemos la ventana operativa, en la cual está la presión de poro, los fluidos de perforación que se van a ocupar, así como los gradientes de esfuerzo máximo, esfuerzo mínimo y del lado derecho podemos observar lo que es el estado mecánico programado que en esta ocasión consta de dos etapas. Una tubería de revestimiento de 9 5/8" y una tubería de revestimiento de 4 1/2" que va a la profundidad total. Cabe mencionar que este diseño está en función de la ventana operativa, así como de la experiencia que se tiene del pozo Dieciocho de Marzo-36DEL que estaba ubicado en la misma pera.

En la siguiente lámina podemos observar lo que son las conclusiones, el cual este pozo Dieciocho de Marzo se encuentra considerado en el escenario base del Programa de Evaluación. Demostró el soporte del diseño del pozo. Utilizará la tecnología adecuada a la perforación del pozo y es por esto que la Dirección General de Autorizaciones de Exploración considera técnicamente adecuada la perforación del pozo Dieciocho de Marzo-35DEL dado que no se observan elementos geológicos, operacionales, de integridad de pozo o de cumplimiento a la normativa que limiten o impidan su perforación. Eso de mi parte es todo Comisionados, quedo a sus órdenes.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Gracias ingeniero Iván Jesús Pérez López. Por favor adelante Comisionado.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- No quisieran irse creo que es la página 3 donde está el mapa. ¿Dónde está el pozo descubridor, dónde está el 35EXP?

UNIDAD TÉCNICA DE EXPLORACIÓN Y SU SUPERVISIÓN, ING. IVÁN JESÚS PÉREZ LÓPEZ.- No hay 35EXP Comisionado. Como se





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

mencionó, este descubrimiento lo realizó un delimitador que estaba al amparo de un Programa de Evaluación del área contractual. Si pudiéramos hacer un zoom por favor en la parte blanca, exacto. Como también se mencionó, el pozo 36DEL sale de la misma pera que el 35DEL. Si podemos observar en el punto rojo en el cuadro, hay un puntito negro. Ese es el 36DEL, que fue el que descubrió los cuerpos que está tratando de evaluar este pozo.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Bueno, pero es delimitador. Tiene que haber un descubridor antes del 36DEL.

UNIDAD TÉCNICA DE EXPLORACIÓN Y SU SUPERVISIÓN, ING. RICARDO BASURTO ORTIZ.- No, no hay. Lo que sucede es que en el Programa de Evaluación que se aprobó para el área contractual hace referencia a evaluar la formación Anáhuac, la arena 10. Entonces básicamente es un Programa de Evaluación en el marco de un campo ya maduro, que son todos estos pozos Dieciocho de Marzo que ya eran preexistentes. Entonces lo que hicieron es perforar este que ya explicó Iván el 36DEL. Encontró arenas adicionales que no habían sido evaluadas y se nos vuelve a documentar un Programa de Evaluación, en el que se incluye este y otro pozo, este 35DEL y un 37DEL. Entonces el 36 delimitador hace la función del pozo exploratorio en este caso muy en específico.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- ¿Y va a haber un 37DEL?

UNIDAD TÉCNICA DE EXPLORACIÓN Y SU SUPERVISIÓN, ING. RICARDO BASURTO ORTIZ.- Sí, está en el escenario incremental del Programa de Evaluación de este descubrimiento en específico.

COMISIONADO, DR. HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Ok, muchas gracias.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Gracias. Comisionado.

COMISIONADO, DR. NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Desearles mucho éxito.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Claro, muy bien. Adelante Comisionado Ortuño.

COMISIONADO, DR. SALVADOR ORTUÑO ARZATE.- Gracias. Bueno, siendo un campo maduro ya, las unidades litoestratigráficas están definidas desde hace ya tiempo. Entonces prácticamente hay precisión de los objetivos de la profundidad alcanzada. Es todo, gracias.

COMISIONADO PRESIDENTE, LIC AGUSTÍN DÍAZ LASTRA.- Muchas gracias. Adelante Secretaria.

SECRETARIA EJECUTIVA, DRA. ANA MARGARITA LÓPEZ HECHER.- Habiendo agotado el análisis del presente asunto y con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, X y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 36, fracción I de la Ley de Hidrocarburos; y 13, fracción IX, inciso a) del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno emite la resolución por la que se autoriza a Pantera Exploración y Producción 2.2, S.A.P.I. de C.V. para realizar la perforación del pozo delimitador terrestre Dieciocho de Marzo-35DEL. Comisionados, se somete a su consideración el acuerdo. Si su voto es a favor, agradeceré manifestarlo levantando su mano."

Con base en lo anterior, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó la Resolución y el Acuerdo siguientes:

OAK-TREE SAFETY

### **RESOLUCIÓN CNH.07.07/2023**

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos autoriza a Pantera Exploración y Producción 2.2, S.A.P.I. de C.V. para realizar la perforación del pozo delimitador terrestre Dieciocho de marzo-35DEL.

SAFETY

### **ACUERDO CNH.07.07/2023**

Con fundamento en los artículos 22, fracciones, I, III, X y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 36, fracción I de la

OAK-TREE



SAFETY



Ley de Hidrocarburos, y 13, fracción IX, inciso a), del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, emitió la Resolución por la que se autoriza a Pantera Exploración y Producción 2.2, S.A.P.I. de C.V. para realizar la perforación del pozo delimitador terrestre Dieciocho de marzo-35DEL.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:21 horas del día 11 de mayo de 2023, el Comisionado Presidente dio por terminada la Séptima Sesión Ordinaria de 2023 y agradeció a los presentes su asistencia y participación.

La presente acta se firma al final por el Comisionado Presidente y se firma y rubrica al margen de todas sus fojas por los demás Comisionados que en ella intervinieron, así como por la Secretaria Ejecutiva.



Agustín Díaz Lastra  
Comisionado Presidente



Néstor Martínez Romero  
Comisionado



Héctor Moreira Rodríguez  
Comisionado



Salvador Ortuño Arzate  
Comisionado



Ana Margarita López Hechem  
Secretaria Ejecutiva